

RESOLUCIÓN MOTIVADA 12/UAIP-2014 BIS

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de dos mil catorce. Con vistas del escrito presentado por el Licenciado Félix Ulloa, en representación del Instituto de Estudios Jurídicos, relacionado con el caso 35- RNPN- 2014-35, presentada por la ciudadana [redacted] relativo a la obtención de "LISTADO de personas que han cambiado de domicilio, migrando hacia el municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, desde el año 2004 hasta la fecha actual", el suscrito Oficial de Información realiza las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES.

Dicha solicitud, tiene por antecedente petición presentada a este mismo Registro, la Licenciada [redacted] en representación de los señores [redacted] y [redacted], el 23 de mayo anterior, la cual fue derivada a esta Unidad, asignándosele el número de caso 35 RNPN 2014. Mediante dicha solicitud se requirieron "Datos en cuanto al cambio de domicilio de ciudadanos y ciudadanas hacia el municipio de San Lorenzo, durante los últimos cinco años, desagregando el dato según cada año, y en caso de ser posible, el listado de ciudadanos y ciudadanas que han realizado dicho cambio". También se solicitó "copia certificada de listado de ciudadanos y ciudadanas que ha sido remitido al Tribunal Supremo Electoral y que constituye el Padrón Electoral, durante los últimos cinco años".

Como respuesta a dichos requerimientos, fue remitido mediante correo electrónico de la solicitante, cuadros con información estadística relativa a las solicitudes, así como resolución motivada número 12/2014, mediante la cual, se resolvió entregar la información estadística antes descrita, denegando el acceso a listados de datos personales de ciudadanos, que han cambiado de domicilio en los últimos cinco años, por considerarlos información confidencial, de conformidad a los artículos 6, literal a), 24 literal c) y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, ha sido presentado nuevo escrito, para que en representación de los ciudadanos [redacted] y [redacted], se entregue el referido LISTADO de personas (naturales) que han cambiado de domicilio, migrando hacia el municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán desde el año 2004 hasta la fecha actual.

Dicha solicitud fue dirigida por el Asesor Jurídico de la Presidencia a este servidor, el día 3 de julio pasado, solicitando resolver si es procedente lo requerido.

CONSIDERACIONES

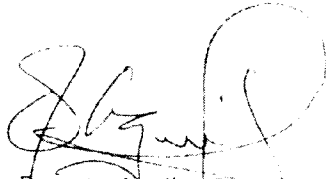
Observando la identidad de la petición respecto de lo que ya ha sido solicitado y resuelto, bajo el número de caso y mediante resolución número 12-UAIP-2014 emitida por este mismo servidor, se agregará la presente solicitud al caso 35-RNPN-2014. En dicha oportunidad, se accedió únicamente a la entrega de datos estadísticos, denegándose la entrega de listados por considerarse que refieren a información CONFIDENCIAL. Al no presentarse elementos en esta nueva solicitud que modifiquen la calificación dada a la información, deberá en consecuencia seguirse catalogando la información respectiva bajo la misma categoría, lo que inhibe su difusión, de conformidad al artículo 33, dado que no se cuenta con habilitación legal para ello, o con consentimiento expreso y libre de las personas cuya información se trasladaría.

Conviene destacar que si bien, el nombre de toda persona natural constituye un atributo de la personalidad que no es considerado en sí mismo confidencial, es la opinión de quien suscribe que sí deben ser en este caso sustraídos del conocimiento público debido a que los mismos se encuentran relacionados por características que los vinculan, formando parte de un conjunto identificable de personas, cuyo conocimiento por particulares no se encuentra sustentado en nuestra legislación, sino más bien exceptuado por pertenecer, desde la perspectiva del Sistema del Registro del Documento Único de Identidad que esta entidad administra, al ámbito individual de los titulares de información. En este caso, al hacerse referencia a los domicilios o la modificación que hicieran de éstos, generando listados agrupados por dicha característica, se estaría creando una "base de datos" a partir de información que tiene una naturaleza innegablemente confidencial.

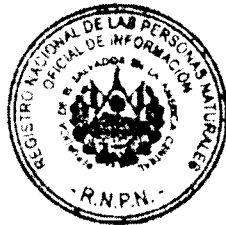
También debe agregarse que si bien el destino o la motivación de la petición no afecta la calificación confidencial dada a la información, sí debe ser tenido en cuenta al momento de considerar la entidad pertinente a la que debe ser solicitada. Por tal motivo, si la información es requerida para ser utilizada **con fines electorales**, dicha petición debe plantearse directamente a la autoridad competente en el ámbito electoral, específicamente encargada de la elaboración del Padrón Electoral. En este sentido, se recomienda presentar su solicitud al Tribunal Supremo Electoral para su resolución, haciendo mención de que existen antecedentes de requerimientos similares girados a dicha entidad con el propósito de realizar auditorías ciudadanas sobre actividades electorales, sobre las que reiteramos, se encuentran fuera de las competencias de nuestro Registro.

Por lo anterior, este servidor, en atención a la instrucción recibida de dar respuesta a la solicitud referida, RESUELVE mantener el carácter confidencial de la información solicitada por el Licenciado _____, denegándose la entrega de listados de personas naturales que han cambiado su domicilio hacia el municipio de San Lorenzo, desde el año 2004 hasta la fecha actual.

Finalmente, se hace mención que ante la falta de indicaciones para la notificación o entrega de información, la misma será realizada mediante tablero ubicado en las oficinas centrales de este Registro, quedando a la espera de retiro de la presente resolución por parte de las personas autorizadas por el solicitante para tales efectos.



Oscar Ernesto Aguilar Crespin
Oficial de Información



Registro Nacional de las Personas Naturales